

CONTRATACION DIRECTA N°5/17 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO

BASES DE LA CONTRATACION

INDICE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO MCAFEE

1. Procedimiento de contratación alcanzado.
2. Objeto.
3. Monto estimado de la contratación y moneda de pago.
4. Plazo mantenimiento de oferta.
5. Adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones – Constitución de domicilios
6. Consultas – Aclaraciones – Impugnaciones a los Pliegos de Bases y Condiciones.
7. Ofertas - Lugar, fecha y hora límite para su presentación – Apertura.
8. Oferentes - Condiciones específicas.
9. Ofertas - Documentación a integrar.
10. Empate de ofertas.
11. Mejora de ofertas.
12. Modalidad de adjudicación – Adjudicación – Decisión de dejar sin efecto el procedimiento.
13. Lugar de prestación del servicio.
14. Plazo de cumplimiento de contrato.
15. Garantía de cumplimiento de contrato.
16. Facturas y Pago.
17. Seguros.
18. Del personal del prestador.
19. Exigencias sobre personal.
20. Obligaciones legales – Personal propio.
21. Sistema de control de asistencia y tareas.
22. Libro de órdenes de servicio y control.
23. Visita a instalaciones.
24. Incumplimientos – Sanciones.
25. Convenio de confidencialidad.
26. Instancias competentes.

ANEXO I – ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS

ANEXO II - PLANILLA DE COTIZACION

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

Aplican al presente procedimiento el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución N° 711/16 de la Contaduría General de la Provincia.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO MCAFFEE

ARTICULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION ALCANZADO

Las presentes Condiciones Particulares rigen para el procedimiento encuadrado en el artículo 18 inciso 1º de la Ley N°13.981, regulado por el artículo 18, inciso 1º, apartado b), del Anexo I del Decreto N° 1.300/16, Contratación Directa N° 5/17 - Procedimiento Abreviado, Expediente N° 22700-5474/16.

ARTICULO 2º. OBJETO

La presente tiene por objeto contratar la prestación del servicio de mantenimiento de equipamiento McAfee, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, conforme las condiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo I).

ARTICULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y MONEDA DE PAGO

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma total de pesos seiscientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta (\$641.550). El pago se efectuará en moneda de curso legal.

ARTICULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deben mantener y garantizar los términos de su oferta por el plazo de treinta días (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

ARTICULO 5°. ADQUISICION DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán de forma gratuita a cualquier interesado, encontrándose disponibles en los sitios web <http://www.cgp.gba.gov.ar/>, <http://www.gba.gob.ar/contrataciones> y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>.

Los interesados también podrán obtener un ejemplar de los mismos de forma gratuita en el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 45 e/ 7 y 8, 2º piso, corredor "A", oficina 230, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8 a 16 horas, en esa oportunidad constituirán domicilios dando cumplimiento al artículo 5º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En caso de obtener los Pliegos de Bases y Condiciones a través de los sitios web mencionados, deberán concurrir a la dependencia antes citada, en los días y horarios establecidos en el segundo párrafo a los efectos de constituir domicilios y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa citada.

El duplicado, debidamente sellado por el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones interviniente, será integrado conjuntamente con la propuesta como constancia de constitución de domicilios.

ARTICULO 6°. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Los interesados podrán formular consultas aclaratorias serán recepcionadas por escrito ante el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, sito en calle 45 e/ 7 y 8, 2º piso, corredor "A", oficina 230, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8 a 16 horas, hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas. A los efectos del cómputo del plazo no se tendrá en cuenta el día de la apertura de ofertas.

El Comitente podrá elaborar aclaraciones o modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas de los potenciales oferentes por medio de circulares que serán comunicadas al domicilio electrónico constituido por los interesados y publicadas en los sitios web <http://www.cgp.gba.gov.ar/>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>.

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares serán recepcionadas por escrito en la dependencia citada en el primer párrafo, hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas, debiendo acreditar la constitución de la garantía de impugnación por el dos por ciento (2%) del presupuesto oficial indicado en el artículo 3º del presente Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso d) del Anexo I del Decreto N° 1.300/16.

La garantía deberá constituirse mediante póliza de seguros de caución, emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante y contendrán el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la misma fuera resuelta favorablemente.

ARTICULO 7º. OFERTAS – LUGAR, FECHA Y HORA LIMITE PARA SU PRESENTACION - APERTURA

Las ofertas, confeccionadas en los términos descriptos en el artículo 10º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberán presentarse en el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en la calle 45 entre 7 y 8, segundo piso, corredor A, oficina 230 de La Plata, fijándose el día 8 de febrero de 2017 a las 11:00 horas como plazo límite para su recepción y apertura.

ARTICULO 8º OFERENTES – CONDICIONES ESPECIFICAS

El oferente deberá encontrarse avalado por el fabricante, a los fines de asistir a los productos en funcionamiento.

ARTICULO 9°. OFERTAS - DOCUMENTACION A INTEGRAR

Toda documentación deberá ser presentada debidamente suscripta por quien detente capacidad de obligar a la firma en original o copia autenticada por Escribano Público, cuya intervención deberá estar legalizada cuando fuere de extraña jurisdicción, según corresponda, por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo. Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada.

El sobre o paquete deberá indicar organismo contratante y domicilio, número de expediente, tipo y número identificador del procedimiento de contratación y deberán contener la siguiente documentación, adicionalmente a lo establecido en el artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales:

1. Planilla de cotización con datos del oferente (Anexo II – Pliego de Bases y Condiciones Particulares), en la que se efectuará la oferta económica, la que deberá especificar el precio unitario, el total por renglón y el total general, expresándose este último también en letras. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos.
2. Constancia de Constitución del Domicilio de Comunicaciones (artículo 5° de las Condiciones Generales)
3. Constancia de inscripción en el Registro Provincial de Microempresas, cuando resulte beneficiario de la preferencia establecida en el artículo 22 de la Ley N° 13.981.
4. Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de sus procesos, de conformidad con las normas legales vigentes;
5. Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal;
6. Declaración jurada de Confidencialidad;
7. Acreditar aval del fabricante para comercializar los productos ofertados.
8. Declaración jurada manifestando que cuenta con el personal acreditado y debidamente certificado por el fabricante de los equipos.

9. Certificado de visita o Declaración jurada en cumplimiento con el artículo 23 de estas Condiciones Particulares.

Será causal de inadmisibilidad de la oferta la falta de presentación de lo establecido en el punto 1 del presente artículo.

ARTICULO 10. EMPATE DE OFERTAS

En caso de paridad de ofertas, la Autoridad Administrativa, solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios.

El silencio del oferente se entiende como mantenimiento de la propuesta sin modificación.

Si el importe de los renglones igualados no exceden de 5 UC, se procede directamente a preadjudicar por sorteo público de las ofertas empatadas – artículo 20, apartado 3º, del Anexo I del Decreto N° 1.300/16.

ARTICULO 11. MEJORA DE OFERTA

Cuando la Autoridad Administrativa estime que el precio de la mejor oferta presentada resulte excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitar una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia. Ante la negativa del oferente de mejorar el precio, dicha Autoridad en su caso, aconsejará proseguir con la preadjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

ARTICULO 12. MODALIDAD DE ADJUDICACION - ADJUDICACION – DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

La adjudicación será efectuada de manera global, por la totalidad de los renglones, a un único oferente, y conforme lo dispuesto por el artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 1.300/16 y los artículos 22 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 13. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

La prestación del servicio se efectuará en las instalaciones que la Gerencia General de Tecnologías de la Información de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos

Aires, posee en calle 45 entre 7 y 8 de la ciudad de La Plata y en calle 508 y 16 de la localidad de Manuel B. Gonnet.

ARTICULO 14. PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El servicio deberá prestarse a partir del 1 de marzo de 2017 o fecha posterior, de acuerdo al perfeccionamiento del contrato –conforme artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales- y hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Los oferentes deberán constituir una garantía de cumplimiento de contrato, la que no podrá ser inferior al diez (10%) del valor total adjudicado, la misma deberá presentarse en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación, sito en calle 45 e/ 7 y 8, 1º piso, corredor “D”, oficina 114, de la ciudad de La Plata, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 1.300/16.

La garantía deberá constituirse mediante póliza de seguros de caución, emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante.

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación, será el asegurado secundario (coasegurado) y contendrán el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

ARTICULO 16. FACTURAS Y PAGO

Las facturas serán presentadas en original y deberán presentarse acompañadas de los remitos respectivos, en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones y cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial. El pago se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 17. SEGUROS

1. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar la póliza de seguro y el recibo del pago total del premio que, a satisfacción del Comitente, cubra los riesgos de responsabilidad civil, amplio, contra cualquier daño, pérdida, lesión o muerte, a terceros y a bienes, derivados de negligencia, imprudencia o inobservancia de las reglas del buen arte, en las tareas a causa o como consecuencia del Contrato, por un monto mínimo de pesos un millón (\$1.000.000).

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación, será el asegurado secundario (coasegurado) y contendrán el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de La Plata.

2. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar ante el Departamento Órdenes de Compra y Facturación de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones la póliza de seguro y el recibo del pago total del premio que, a satisfacción del Comitente, cubra los riesgos del trabajo regidos por la Ley N° 24.557 y sus Decretos Reglamentarios N° 170/96 y N° 334/96 (Contrato de afiliación con la ART) y el seguro de vida obligatorio, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal a su cargo afectado.

ARTICULO 18. DEL PERSONAL DEL PRESTADOR

1. Pasantías Educativas y/o Contratos de Trabajo de Aprendizaje. De prever afectar al cumplimiento de las tareas objeto del presente llamado, estudiantes que realicen residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas, relacionadas con su formación y especialización y llevadas a cabo bajo la organización y control de las unidades educativas, sobre la base Convenios de Pasantías Educativas o con fines de formación teórica-práctica a partir de Contratos de Trabajo de Aprendizaje y/o cualquier otra normativa que regule regímenes de educación y formación similares, los Oferentes deberán:

1.1. Cumplir con las exigencias establecidas en las Leyes N° 25.013 y N° 26.427 y demás normativa aplicable;

1.2. Denunciar ante el Comitente, tanto en el momento de presentación de la Oferta como en caso de resultar adjudicatario y previo a la iniciación de la prestación:

1.2.1. En el caso de Pasantías Educativas: las condiciones acordadas presentado copia certificada del convenio suscrito con las instituciones y organismos educativos.

1.2.2. En el caso de Contratos de Trabajo de Aprendizaje: copias certificadas del contrato, de la registración del mismo en el libro del artículo 52 de la Ley de Contratos de Trabajo N° 20.744 y modificatorias y presentaciones efectuadas ante la AFIP.

1.3. En ningún caso podrán afectar, en conjunto, más del diez por ciento (10%) del total de horas correspondiente a la prestación objeto del presente, a aprendices y/o alumnos encuadrados en los citados regímenes.

2. Pasantías Educativas y/o Contratos de Trabajo de Aprendizaje- Afectaciones durante el cumplimiento del Contrato. Si con posterioridad a la iniciación de las prestaciones, EL PRESTADOR previera afectar al cumplimiento de las tareas alumnos y/o aprendices encuadrados en los regímenes citados en el punto 1 del presente artículo, deberá denunciar lo requerido en los puntos 1.2.1. y/o 1.2.2.. En estos casos, el Comitente deberá a su sólo criterio, prestar conformidad a la propuesta formulada.

3. Entidades Ley N° 20.337 y modificatorias. En el caso de entidades encuadradas en la Ley N° 20.337 y modificatorias, el personal afectado a la prestación de los servicios objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.

4. Designación de Coordinador del Servicio. Entre el personal necesario para cumplir las tareas, EL PRESTADOR deberá contemplar la designación de un representante técnico y/o personal especializado, se informa que dicho personal deberá estar debidamente certificado por el fabricante del equipamiento en cuestión. Queda entendido que la designación conlleva un conocimiento previo del mismo que habilita al oferente a prestar el servicio y lo califica para dicha tarea. Deberá contar con amplias facultades para decidir todo lo que haga al cumplimiento del servicio, quien tendrá la responsabilidad de recibir los requerimientos e instrucciones del Comitente, planificar la ejecución del programa de mantenimiento preventivo, ejercer la conducción del personal que la empresa adjudicataria designe para cumplir con el servicio y rubricar y presentar, por autorización escrita del Adjudicatario, toda documentación que correspondiese

5. Responsabilidades sobre el desempeño del personal propio: El Adjudicatario será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al Comitente, cualquiera fuere su categoría, cargo o función, como así también de los daños que dicho personal pudiera ocasionar por el incumplimiento de sus tareas o durante la prestación de las mismas.

6. Relevo de personal: El Adjudicatario deberá proceder al relevo del personal observado por el Comitente, cuando a su exclusivo juicio existieran razones para ello.

ARTICULO 19. EXIGENCIAS SOBRE PERSONAL

El personal que afecte el Adjudicatario a sus tareas deberá cumplir las siguientes exigencias:

1. No ser agentes al servicio del Estado Provincial.
2. Contar con dieciocho (18) años de edad cumplidos como mínimo.
3. Contar con libreta sanitaria que estará obligado a presentar en toda ocasión que la repartición contratante se lo solicite.
4. Contar con uniforme completo de uso obligatorio y con tarjeta de identificación numerada que deberá exhibir permanentemente sobre el lado izquierdo del pecho. El uniforme deberá ser provisto por la Empresa contratista, responderá a un mismo color, tipo y modelo, las tarjetas de identificación se ajustarán a las mismas instrucciones.
5. Observar las normas de buena conducta y aseo pertinente, estando prohibido circular por las áreas que no tengan asignadas para la prestación del servicio.
6. Evitar su relación con el personal de la administración y con la población asistente, salvo los casos que así lo exijan razones de trabajo.

ARTICULO 20. OBLIGACIONES LEGALES - PERSONAL PROPIO

1. Pagar en término sueldos y jornales y toda retribución que le corresponda, en término de Ley.
2. Contar con los seguros de Ley (ART, Seguro de Vida Obligatorio y Seguro de Responsabilidad Civil).
3. Cumplir todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente establezca o que se dicten en el futuro.

4. Cumplir las disposiciones de la Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, como así mismo toda otra normativa que la amplíe o reemplace, respecto de las normas de higiene y seguridad laboral.
5. Utilizar las normas técnicas, sanitarias, precautorias y de tutela del trabajador en cuanto a las condiciones ambientales, integridad psicofísica y prevención de los riesgos laborales.
6. Contar con la certificación de los exámenes preocupacionales correspondientes a cada uno de los empleados dependientes de la empresa que figuren en la nómina de servicios (artículo 5° inciso o) de la Ley N° 19.587 – Decretos Reglamentarios N° 351/79 y N° 1338/96).
7. El Comitente se reserva el derecho de verificar cuando lo considere oportuno, y a través de la Contaduría General de la Provincia y del Ministerio de Trabajo, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales, pudiendo requerir al Adjudicatario la documentación necesaria para tal fin.

ARTICULO 21. SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y TAREAS

1. El Comitente implementará un sistema de control de personal de la empresa contratista, en la forma que más convenga a dichos fines.
2. El Adjudicatario, en forma previa a la iniciación de la prestación, cursará al Comitente el detalle de la nómina del personal con indicación de sus datos de identidad, filiación, domicilio y vínculo contractual y su fecha de inicio. Igual exigencia corresponderá para el personal que se incorpore en caso de relevos.
3. El Adjudicatario está obligado a informar por escrito las altas y bajas de su personal en relación de dependencia que se produzcan en la prestación del servicio, con el mismo alcance de las exigencias establecidas en el punto 2 del presente artículo. Las altas deberán ser comunicadas al menos con doce (12) horas de anterioridad a que el empleado inicie el servicio y las bajas deberán ser comunicadas por el Adjudicatario dentro del primer día hábil siguiente al de producido el cambio, debiendo acreditar que ninguna obligación se mantiene incumplida respecto del personal cuya baja se comunica.

ARTICULO 22. LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y CONTROL

1. Las órdenes, instrucciones, observaciones o pedidos de aclaraciones que se deba transmitir al Adjudicatario, se efectuarán mediante el “Libro de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido” en que deberán notificarse, periódicamente, hubieren o no, ocurrido novedades. En caso de negativa, el Comitente le entregará una copia de la Orden o Nota de Pedido, firmando en el original un testigo que dará fe que la copia fue entregada. El Adjudicatario quedará notificado del contenido, comenzando a correr desde ese momento el plazo fijado para su cumplimiento.
2. A tales efectos, el Adjudicatario proveerá un (1) libro con doscientos (200) folios numerados, impresos en original y dos (2) copias, el que deberá ser rubricado por el Comitente.
3. De completarse el Libro de Órdenes y Notas de Pedido, el Adjudicatario proveerá inmediatamente un libro adicional para la continuación del proceso de comunicación. La reposición de libros se efectuará cuantas veces sea necesario, estará a su cargo y a su exclusivo costo.

ARTICULO 23. VISITA A INSTALACIONES

Será responsabilidad del Oferente la verificación de las instalaciones donde se prestará el servicio en forma previa a su cotización, no pudiendo alegar desconocimiento ni al momento de cotizar, ni en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato.

Los Interesados deberán presentar con su Oferta el certificado de visita de las instalaciones debidamente rubricado por las autoridades del Comitente -que será entregado en oportunidad de efectuarse la misma, la que deberá ser requerida el día hábil administrativo previo ante el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones sito en calle 45 e/ 7 y 8, 2º piso, corredor “A”, oficina 230, o una declaración jurada manifestando el conocimiento de las instalaciones.

A partir de las consultas, observaciones, aclaraciones de los trabajos que pudieran surgir de esas visitas, el Comitente confeccionará un Acta de Visita, que será remitida a todos los Interesados que hubieren retirado las Bases de la Contratación, al “Domicilio de Comunicación” que hayan constituido al efecto -artículo 5º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares- y que pasará a formar parte integrante de las Especificaciones Técnicas Básicas del presente Pliego.

La presentación del certificado de visita o en su defecto la declaración jurada de conocimiento de las instalaciones implica el conocimiento y conformidad respecto del estado de los lugares donde se realizarán las tareas y de su envergadura. Serán rechazadas todas las cuestiones que los Oferentes/Adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

ARTICULO 24. INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES

Cuando el Adjudicatario cumpliera parcialmente o dejare de cumplir con el servicio contratado o el mismo no resultare satisfactorio a solo juicio del Comitente, hecho que deberá resultar acreditado mediante inspecciones y notificaciones fehacientes de los incumplimientos, con detalle de los mismos al Adjudicatario, éste será pasible de las sanciones previstas en el artículo 24 del Decreto N°1.300/16, conforme lo indicado en el artículo 36 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, también será pasible de una sanción punitiva por incumplimiento en la implementación, en el tiempo y/o en la forma prevista en el Anexo I

- Especificaciones Técnicas Básicas, según el siguiente detalle:

- El uno por ciento (1%) del total mensual cotizado por cada incumplimiento en las tareas de mantenimiento previstas.
- Tres por ciento (3%) del total mensual por cada hora o fracción de quince (15) minutos de demora para los tiempos de respuesta previsto en el mantenimiento.
- Cuando se excedan de veinticuatro (24) horas continuas o treinta y seis (36) horas discontinuas sin cierre de reclamo o la aplicación de tres penalidades lo que primero ocurra, el comitente quedará facultado a rescindir el contrato con justa causa y a ejecutar las garantías respectivas. A los efectos del cómputo de la demora se considerará como válido el cierre de reclamo, únicamente con previa confirmación fehaciente del comitente, de que el inconveniente ha sido solucionado o el servicio ha sido realizado. Caso contrario, se computará desde la fecha y hora del inicio del reclamo.

ARTICULO 25. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (LAS PARTES) se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados, cuando el Comitente hubiera autorizado la misma. LAS PARTES se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra PARTE le hubiera entregado. LAS PARTES también se obligan a que tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad. Cada PARTE podrá controlar a la otra permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de finalizado el contrato.

ARTICULO 26. INSTANCIAS COMPETENTES

Las instancias administrativas o técnicas competentes del Organismo Contratante, con la intervención de la Contaduría General de la Provincia y de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación de las presentes Bases de la Contratación y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que las Bases de la Contratación prevén, autorizan, reservan o imponen al Comitente.

En particular, la Gerencia General de Tecnologías de la Información será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las Bases de la Contratación

ANEXO I ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO MCAFEE:

1. Atención técnica 7 x 24 hs de soporte, con atención online permanente vía telefónica, web conference de acuerdo a la criticidad de la situación.
2. El proveedor deberá contar con personal técnico acreditado y debidamente certificado por el fabricante de los equipos, que garantice la suficiente idoneidad para efectuar el servicio.
3. La movilización del personal, equipos, o cualquier costo que surgiera con motivo del soporte técnico requerido, correrá por cuenta del proveedor.
4. Los requerimientos de soporte técnico se podrán efectuar telefónicamente, por fax o por correo electrónico a las direcciones acordadas entre la Gerencia General de Tecnologías de la Información (GGTI) y el proveedor, siendo el tiempo máximo de respuesta por parte de éste último no superior a las cuatro (4) horas. Este servicio debe estar disponible las veinticuatro (24) horas durante todo el plazo de cumplimiento de contrato. El requerimiento deberá tener asociado un número de ticket asignado por el proveedor que servirá para identificar el reclamo con un estado inicial de ABIERTO y pasando a CERRADO una vez que se llegó a la solución.
5. Deberán considerarse incluidos dentro del servicio de garantía a brindar, la aplicación de parches, actualizaciones de software (releases o versiones) y provisión de los mismos, con el objeto de mantener el estado de software y consolas de administración al día con su última actualización disponible en el mercado por parte del fabricante. Este servicio se brindará en forma ON-SITE en los horarios previamente acordados entre la Gerencia General de Tecnologías de la información y el proveedor, sin costo adicional alguno para la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Esto incluye mantener en la última versión el McAfee Firewall Enterprise detallada en en el presente anexo.

6. En caso de que el proveedor no pudiera concretar la reparación de los bienes dentro de los plazos estipulados deberá solucionar el inconveniente mediante el reemplazo de los bienes afectados por otro de igual marca y modelo a los indicados en el detalle obrante en el presente anexo. Estos reemplazos deberán estar en condiciones de buen funcionamiento para las funciones que se requieran.
7. La garantía de buen funcionamiento de hardware se sujetará a lo siguiente:
 - 7.1 Incluirá el servicio de reparación por personal calificado y reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales, nuevos y sin uso.
 - 7.2 La reparación de los equipos deberá ser ejecutada a satisfacción del organismo contratante tomando en consideración lo siguiente:
 - 7.2.1 El tiempo máximo de respuesta será de cuatro (4) horas.
 - 7.2.2 El tiempo de reparación de las partes o reemplazo del equipo será de cuarenta y ocho horas (48 hs) corridas, como máximo.
 - 7.2.3 Para el cumplimiento de lo aquí estipulado, se entenderá como:
 - 7.2.3.1 Tiempo de respuesta, al tiempo transcurrido entre la comunicación al proveedor de la existencia del mal funcionamiento del/los equipo/s (llamada de servicio) y la llegada del personal técnico para realizar la reparación respectiva.
 - 7.2.3.2 Tiempo de reparación, al tiempo transcurrido entre la comunicación al proveedor de la existencia del mal funcionamiento del/los equipo/s (llamada de servicio) y la puesta en funcionamiento del/los mismo/s a satisfacción del organismo contratante.
 - 7.2.3.3 Por reparación se entiende que el bien reparado, cualquiera fuese su especie, funcione u opere en las mismas condiciones exigidas para su función de la misma forma que venía funcionando, incluyendo la puesta en operación del software de ser necesario.
 - 7.3 Si por el tipo de falla resultase necesario realizar un reemplazo de partes, bajo la condición de reemplazo por otro equipamiento de igual marca y modelo, el proveedor deberá hacerse cargo de todos los costos que dicho traslado generen, incluidos los de seguro de transporte. También estará a cargo del adjudicatario la reinstalación y/o implementación y puesta en marcha del equipamiento, a entera satisfacción del organismo contratante.

- 8 Análisis y propuestas de solución para problemas técnicos, en caso de problemas que no requieran correcciones por parte del productor del software.
- 9 Aplicación de las correcciones disponibles, respuesta explicativa o adopción de nuevos procedimientos. Test de solución aplicada.
- 10 En caso de problemas no conocidos y que necesiten el análisis y/o desarrollo de nueva corrección por parte del producto el adjudicatario deberá indicar:
 - 10.1. Descripción del problema para ser enviado al fabricante
 - 10.2. Seguimiento de la solución requerida.
 - 10.3. Aplicación de la solución sugerida.

Detalle de equipamiento McAfee

Switches Catalyst 6500	
McAfee Firewall Enterprise Control Virtual Appliance	CCSB-VBXX-ZXDY-VBE2
McAfee Firewall Enterprise S5032 Appliance	SWXF-B2Z6-DR4M-PK52
McAfee Firewall Enterprise S5032 Appliance	SW9Y-8F6P-N3QE-JH31